

**Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de rectificación de error en la Resolución de 30 de Septiembre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en 2021 a la rehabilitación de edificios y viviendas.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución de 30 de Septiembre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en 2021 a la rehabilitación de edificios y viviendas.

**Segundo.-** En la misma se ha detectado un error material en el Anexo, apartado séptimo, de presentación de solicitudes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En aplicación del artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia con lo expuesto, vistas la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

#### **RESUELVO**

**Único.-** Rectificar el error cometido en la Resolución de 30 de Septiembre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en 2021 a la rehabilitación de edificios y viviendas, en el sentido siguiente:

#### **SÉPTIMO.- Presentación de Solicitudes:**

*Donde dice:*

1.- Las solicitudes se presentaran mediante formulario normalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación electrónica se podrá realizar a través de la ficha disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introduciendo en el buscador de cabecera situado

en la parte superior derecha el código 20051661 o a través del registro electrónico del Estado disponible en la siguiente dirección <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

El modelo de solicitud a utilizar puede localizarse en la página institucional del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es) introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la página, el código 20051661.

*Debe decir:*

1.- Las solicitudes se presentaran mediante formulario normalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación electrónica se podrá realizar a través de la ficha disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha el código AYUD0027T01 o a través del registro electrónico del Estado disponible en la siguiente dirección <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

El modelo de solicitud a utilizar puede localizarse en la página institucional del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es) introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la página, el código AYUD0027T01.

El resto de la resolución permanece inalterada.

En Oviedo, a 4 de octubre de 2021.

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

MELANIA  
ALVAREZ  
GARCIA -  
53536862S

Firmado digitalmente  
por MELANIA  
ALVAREZ GARCIA -  
53536862S  
Fecha: 2021.10.04  
13:30:38 +02'00'